

¿CÓMO ACCEDER A REPARACIÓN?

Registro Único de Víctimas (RUV)

Es un registro donde las personas y comunidades afectadas durante el conflicto armado interno en el Perú pueden solicitar su inscripción y hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado.

La instancia encargada de elaborar el RUV y acreditar a las víctimas y beneficiarios/as es el Consejo de Reparaciones (CR), que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

¿A QUIÉNES SE CONSIDERA VÍCTIMAS?

De acuerdo al Reglamento Único de Víctimas se consideran:

Víctimas directas:

Las personas que han sufrido violación sexual.

Las que han sufrido otras formas de violencia sexual (esclavitud sexual, unión forzada, prostitución forzada y aborto forzado).

Víctimas indirectas:

Los/as hijos/as producto de una violación sexual son consideradas víctimas indirectas.

ATENCIÓN

El 31 de diciembre de 2011 se cerró la lista de beneficiarios a reparaciones económicas. Esto generó una situación de discriminación pues las víctimas de violación sexual y de otras afectaciones que se registraban después de esa fecha no tenían el derecho de acceder a la reparación económica. Sin embargo, en el 2016 mediante Decreto Supremo N° 012-2016-JUS se logra revertir esta situación restableciéndose el proceso de determinación e identificación de beneficiarios/as del programa de reparación económica.

EL DERECHO A LAS REPARACIONES INTEGRALES

¿Qué es una reparación?

Según la CIDH, una reparación consiste en las medidas que tienden a compensar los efectos de los daños causados por las vulneraciones cometidas. La naturaleza y el monto dependen del daño ocasionado en los planos material como inmaterial.

¿Por qué? ¿Para qué?

Las reparaciones son un elemento importante de los procesos de justicia transicional, los cuales, a partir del reconocimiento de las víctimas, buscan incorporar a las/os afectadas/os por la violencia durante conflicto armado como ciudadanos/as en condiciones de igualdad e integrarlas/os, como parte de las apuestas políticas de los Estados para cumplir con su obligación de reparar las graves violaciones de derechos humanos que sucedieron.

Es fundamental en el caso de las mujeres, quienes se han visto afectadas previamente por la discriminación, las limitaciones al ejercicio de su ciudadanía y la exclusión, situación que se agudiza en los contextos de conflicto armado.

YO PREGUNTO

¿Existe alguna ley para acceder a reparación integral?

Sí. La ley PIR es la ley N° 28592 que crea EL Plan Integral de Reparaciones.

¿Qué alcance tiene esa norma?

La ley PIR establece el marco normativo para otorgar beneficios a las víctimas de violencia política, definiendo a las víctimas como personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan las normas de los derechos humanos. Del mismo modo, se establece 7 programas de reparación: educación, económica, salud, colectivas, restitución de derechos y acceso habitacional.

¿Cuáles son esos actos u omisiones?

Pueden ser desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte. Sin embargo, la ley no incluye a otras formas de violencia sexual, las mismas que suman 1525 víctimas en la actualidad.

¿Quién tiene que incluir a esas víctimas en la Ley PIR?

La modificatoria de la Ley PIR, donde se incluya otras formas de violencia sexual, es un tema pendiente del Congreso de la República. Se ha presentado el anteproyecto de cambio -desde el año 2007-, sin embargo, por falta de voluntad política la propuesta no prospera.

“ El soldado le pidió que fuera su enamorada y le dijo que quería casarse con ella. S. lo rechazó y el soldado, molesto, le gritó: «si quieres estar conmigo a buena hora pues, yo te voy a matar si no te confías». Posteriormente, la empujó a la cama, le quitó la ropa, mientras la joven se resistía. El soldado la violó sexualmente”

(Testimonio incluido en informe de la CVR)

“ (...) Ella intentó defenderse pidiéndole que no le «abusara» y diciéndole que iba a acusarlo ante el teniente. El soldado que la violó estaba armado y le amenazó diciéndole: «cuando tú avises, te voy a matar”

(Testimonio incluido en informe de la CVR)

“ (...) vociferando palabras soeces y calificándolas de “terucas”, el suboficial sacó su cuchillo, cortó la ropa interior de M., produciéndole una herida en la cadera cuya cicatriz permanece hasta la fecha, y la ultrajó sexualmente. Además ordenó a los soldados llevar a M. y T. a dos cuartos contiguos para que todos los integrantes de la tropa repartidos en dos grupos violen sexualmente cada grupo a una de ellas”.

(Extracto de informe de Idehpucp)



Con el apoyo de:



Entre los años 1984 y 1995 la violencia sexual fue una práctica reiterada y persistente por parte de los integrantes del Ejército contra las mujeres de las comunidades huancavelicanas de Manta y Vilca donde se instalaron bases militares. Estos hechos se enmarcaron en un contexto generalizado de violencia sexual sufrida por las mujeres peruanas durante el conflicto armado interno y constituyen crímenes de lesa humanidad.

En muchas oportunidades, los oficiales a cargo de la dependencia militar cometían directamente los abusos, mientras que en otras circunstancias los fomentaron e incluso ordenaban a sus subalternos que los cometieran. Los cuerpos de las mujeres fueron utilizados como botín de guerra para implantar el terror en las comunidades e imponer el control militar.

Las comunidades de Manta y Vilca se convirtieron en campos de concentración donde no había libertades ni derechos garantizados, incluidos el derecho a decidir de las mujeres.

MANTA Y VILCA

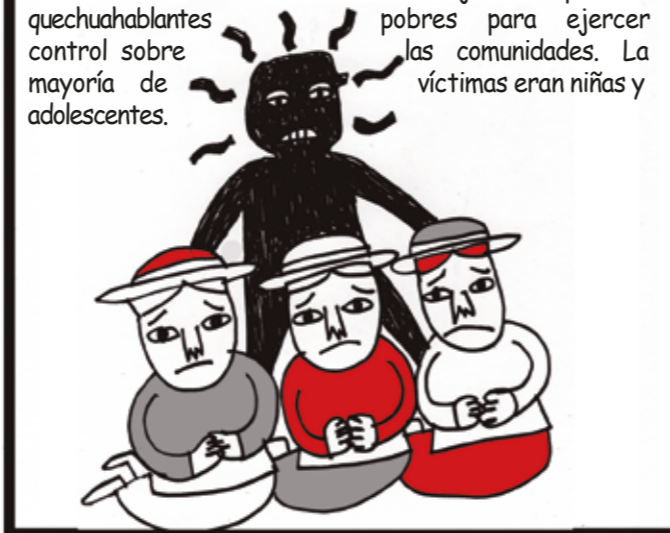
El 21 de marzo de 1984 se instalan en Huancavelica las bases militares en las comunidades de Manta y Vilca. El distrito tenía 2500 habitantes.



Los militares emplearon tácticas para silenciar a los pobladores. Implantaron detenciones arbitrarias, saqueos, castigos, torturas y amenazas de muerte.



El informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) documenta que los mandos militares toleraron y fomentaron una política sistemática y generalizada de violaciones sexuales hacia las mujeres campesinas quechuahablantes pobres para ejercer control sobre las comunidades. La mayoría de víctimas eran niñas y adolescentes.



Algunas víctimas tuvieron hijos/as de sus violadores. Existen 147 hijos/as producto de violación sexual. A pesar de ser víctimas de un crimen de lesa humanidad fueron estigmatizadas por los propios habitantes de las comunidades.



Durante 30 años las mujeres de Manta y Vilca esperaron justicia. Recién el 2016 empezó el juicio oral contra 14 integrantes de las Fuerzas Armadas donde exigen un juicio ágil, justo y transparente.



JUICIO ORAL

La Fiscalía solicita entre 8 a 20 años de cárcel para los integrantes de las fuerzas armadas, acusados de violaciones sexuales sistemáticas y generalizadas, contra las mujeres de Manta y Vilca. El Estado también es considerado como tercero civil responsable en el proceso.

CRONOLOGÍA

JUSTICIA QUE TARDA, NO ES JUSTICIA

1984 2003 2007 2008 2009

Fuerzas armadas se instalan en comunidad de Manta y Vilca. Empezan violaciones

La Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica da inicio a las investigaciones preliminares

Se formaliza denuncia señalando que las violaciones sexuales constituían tortura y crímenes de lesa humanidad

El fiscal Juan Borja presenta denuncia penal contra 14 militares por la comisión del delito de violación sexual de un conjunto de mujeres de las comunidades de Manta y Vilca

El Juzgado Penal Supranacional de Lima emite una resolución abriendo proceso penal

2013 2014 2015 2016

La Sala Penal Nacional decide declarar procedente la acumulación de los dos procesos sobre caso Manta y Vilca

El caso es remitido a la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional para que formule acusación

La Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional formula acusación contra 14 militares por el delito de violaciones sexuales como crimen de lesa humanidad en agravio de 9 mujeres de las comunidades de Manta y Vilca

Se inicia el juicio oral en la Sala Penal Nacional por el delito de violación sexual como crimen de lesa humanidad

LAS CIFRAS DEL HORROR

Hasta Junio del 2018 existen 5221

víctimas de violación sexual inscritas en el Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones del Ministerio de Justicia

97% (5064) son mujeres De esta cifra

328 víctimas ya murieron

Según la CVR, se identificó 538 casos de violación sexual, de los cuales 527 fueron contra mujeres analfabetas (mayoría solo primaria)

Lugares de mayor incidencia de violación sexual:

Ayacucho y Huancavelica

Perpetradores:

83% de las FFAA y

11%,

grupos subversivos (mayormente aborto forzado, unión forzada, servidumbre sexual)

Años:

1984 -1990,

que además coincide con los años de mayor cantidad de desaparición forzada y torturas

Existen 1614 víctimas de otros tipos de violencia sexual

1015 mujeres

599 hombres

145 víctimas de violencia sexual ya murieron

	Violación sexual	Violencia sexual
Ayacucho	1931	665
Apurímac	782	243
San Martín	703	189
Junín	583	86
Huancavelica	466	162

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, junio 2018

Casos de violación sexual (año de los hechos)

Gobierno	Periodo	Número
Fernando Belaunde (Acción Popular)	1980 - 1985	206
Alan García (APRA)	1986 - 1990	197
Alberto Fujimori (Cambio 90)	1990 - 2000	135

Fuente: VI Tomo, CVR.